



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL
MUNICIPIO DE EL BAGRE – ANTIOQUIA
CORREGIMIENTO DE PUERTO CLAVER

INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL PUERTO CLAVER
NIT: 811.020.646-5 DANE: 205250000023 CODIGO ICFES: 040063

Institución Educativa de carácter oficial creada mediante Resolución departamental número 0838 del 7 de Febrero de 2003 y Resolución departamental número 3250 del 15 de Abril de 2005. Ofrece educación formal en los niveles de Preescolar (transición), Básica Primaria, Básica Secundaria y Media en jornada diurna; y Educación de adultos, CLEI I, II, III, IV, V y VI en jornada nocturna.

CONTRATO N° 005 PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE 2026

CONTRATANTE: INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL PUERTO CLAVER

CONTRATISTA: SHIRLEY KATHERINE CASTILLO M. C.C. N° 1.038.094.757

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL ÁREA DE LA CIENCIA CONTABLE.

VALOR: DOCE MILLONES DE PESOS (\$12.000.000),

Entre los suscritos a saber: **NIEXER JOSÉ ARRIETA BOHORQUÉZ**, identificado (a) con la C.C N° 9.133.610 obrando a nombre y en representación de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL PUERTO CLAVER**, con NIT N° 811.020.646-5, de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del Art. 11 Y Art. 32 Numeral 3° de la ley 80 de 1993 y Art. 2 numeral 4° literal h) de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1075 de mayo 26 de 2015 en su parte 3, título 1, capítulo 6, sección 3, artículo 2316311, numeral 11, para la celebración del presente contrato, de una parte quien en adelante se denominará **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA** y la señora **SHIRLEY KATHERINE CASTILLO M.**, Mayor de edad, identificada con la **C.C 1.038.094.757** de Cauca-Antioquia y Matricula Profesional **N° 243912-T** expedida por la Junta Central de Contadores, quien obra en su propio nombre y representación, de la otra parte quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el presente Contrato de prestación de Servicios Profesionales **EN EL ÁREA DE LA CIENCIA CONTABLE**, el cual se registrá por las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: prestación de servicios profesionales en el área de la ciencia contable, especialmente las actividades que implican la organización, revisión y control de la contabilidad de la institución educativa, certificación sobre los estados financieros de la entidad, además de las certificaciones que se expidan con fundamento en los libros de contabilidad, así como todas aquellas actividades conexas



**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL
MUNICIPIO DE EL BAGRE – ANTIOQUIA
CORREGIMIENTO DE PUERTO CLAVER**

INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL PUERTO CLAVER
NIT: 811.020.646-5 DANE: 205250000023 CODIGO ICFES: 040063

Institución Educativa de carácter oficial creada mediante Resolución departamental número 0838 del 7 de Febrero de 2003 y Resolución departamental número 3250 del 15 de Abril de 2005. Ofrece educación formal en los niveles de Preescolar (transición), Básica Primaria, Básica Secundaria y Media en jornada diurna; y Educación de adultos, CLEI I, II, III, IV, V y VI en jornada nocturna.

con la naturaleza de la función profesional de contador público, tales como: la asesoría tributaria, la asesoría al directivo docente, en aspectos contables y similares.

PARAGRAFO 1: El contratista, prestará sus servicios profesionales en el Área de la **CIENCIA CONTABLE** por intermedio de sus socios y de sus dependientes o en virtud de contratos con otros contadores públicos, en las actividades relacionadas con la ciencia contable en general señaladas en la ley 43 de 1990. Sin embargo, deberá garantizar que el 80% o más de los socios vinculados al presente contrato de prestación de servicios profesionales, deberán tener la calidad de contadores públicos tal como lo establece el Art. 4º Ibídem de la ley en cita.

PARÁGRAFO 2: La prestación del servicio profesional en el área de la ciencia contable del Fondo de Servicios Educativos objeto del presente contrato, será realizado por cuenta del CONTRATISTA, sin embargo, éste no se responsabiliza de las limitaciones y deficiencias relacionadas con el ocultamiento, pérdida o extravió de información de tipo contable, administrativo u operativo, que incidan en el normal desarrollo del proceso contable y/o modificaciones realizadas en la contabilidad que afecten la consistencia y razonabilidad de las cifras. Al igual que de los requerimientos realizados por los órganos de control, ocasionados por la inobservancia de las normas y que no sean del periodo o vigencia contratada.

SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato se estima en la suma de **DOCE MILLONES DE PESOS (\$12.000.000)** el cual cubre el costo total de la propuesta INCLUIDO EL IVA, los cuales se en distintos periodos, previa presentación de la cuenta de cobro y acta de recibo a satisfacción, lo cuales se atenderán con cargo a los recursos disponibles en el Fondo de Servicios Educativos de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA.

La suma anteriormente determinada será cancelada por el CONTRATANTE a la parte CONTRATISTA dentro de los primeros **quince (15) días** siguientes al vencimiento de la obligación, no obstante, se fijan las siguientes fechas de vencimiento de la siguiente manera:



**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL
MUNICIPIO DE EL BAGRE – ANTIOQUIA
CORREGIMIENTO DE PUERTO CLAVER**

INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL PUERTO CLAVER
NIT: 811.020.646-5 DANE: 205250000023 CODIGO ICFES: 040063

Institución Educativa de carácter oficial creada mediante Resolución departamental número 0838 del 7 de Febrero de 2003 y Resolución departamental número 3250 del 15 de Abril de 2005. Ofrece educación formal en los niveles de Preescolar (transición), Básica Primaria, Básica Secundaria y Media en jornada diurna; y Educación de adultos, CLEI I, II, III, IV, V y VI en jornada nocturna.

PLAN DE PAGOS/ AÑO 2026 I.E.R. PUERTO CLAVER

Nº CUOTA	VALOR	PERIODO DEL SERVICIO CONTABLE	FECHA DE VENCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN
1 x 40%	\$ 4.800.000	Enero a mayo de 2026	Junio 2026
2 x 30%	\$ 3.600.000	Junio a agosto 2026	Septiembre 2026
3 x 20%	\$2.400.000	Septiembre a octubre 2026	Noviembre 2026
4 x 10%	\$ 1.200.000	noviembre-diciembre 2026	Reserva presupuestal
TOTAL	\$12.000.000		

TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En virtud del presente contrato, EL CONTRATISTA adquiere las siguientes obligaciones especiales:

a) Asesorar a la entidad en el manejo y revisión de soportes contables b) Verificar el movimiento de las operaciones contables y financieras realizadas en cada uno de los periodos según nuevo plan contable, c) Realizar los asientos en el Libro mayor y Balance en cada uno de los periodos asignados d) Efectuar el Balance general Clasificado por cada periodo, e) Certificar el Estado de actividad financiera, Económica y social por el periodo respectivo f) Verificar y Certificar las Conciliaciones bancarias de las diferentes cuentas de bancos que disponga la Institución g) Certificar los Estados Financieros h) Expedir las Certificaciones con fundamento en los libros de contabilidad i) Examinar el Estado de las cuentas reciprocas en el caso de recibir transferencias corrientes del Municipio. j) Brindar asesoría en la elaboración y presentación del presupuesto anual, Plan de Compras, POAI, Plan de Acción y el PAC. k) Revisar las resoluciones de adición y traslados presupuestales. l) Efectuar el Saneamiento Contable, cumpliendo normas emitidas por la Contaduría General de la Nación. m) Formular políticas para la elaboración del manual de procedimiento de tesorería n) Diseñar y emitir los papeles de trabajo que soporten las labores realizadas. o) Atender los requerimientos que en materia contable soliciten los entes de control. p) Preparar la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones tributarias del establecimiento educativo. q) Realizar el seguimiento y control a identificación y aplicación de normas específicas de tesorería (arqueos de caja en caso de existir) y contabilidad. r) Brindar asesoramiento continuo en la elaboración de los diferentes informes contables para los entes públicos.



**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL
MUNICIPIO DE EL BAGRE – ANTIOQUIA
CORREGIMIENTO DE PUERTO CLAVER**

INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL PUERTO CLAVER
NIT: 811.020.646-5 DANE: 205250000023 CODIGO ICFES: 040063

Institución Educativa de carácter oficial creada mediante Resolución departamental número 0838 del 7 de Febrero de 2003 y Resolución departamental número 3250 del 15 de Abril de 2005. Ofrece educación formal en los niveles de Preescolar (transición), Básica Primaria, Básica Secundaria y Media en jornada diurna; y Educación de adultos, CLEI I, II, III, IV, V y VI en jornada nocturna.

CUARTA: PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes conforme a lo establecido en la ley 80 de 1993.

QUINTA: CESIÓN DEL CONTRATO: El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente la ejecución del presente contrato sin la autorización expresa y escrita de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA.

SEXTA; DURACIÓN DEL CONTRATO: La duración del contrato será desde el día 20 de mayo hasta el día 31 de diciembre del año 2026

PARAGRAFO: Los servicios contables que corresponden al objeto de este contrato, comprende desde el 20 de mayo al 31 de diciembre de la vigencia fiscal del año 2026.

SEPTIMA: INTERVENTORÍA: La Interventoría de este contrato estará a cargo de la Rectoría de la Institución Educativa, quien deberá velar por el estricto cumplimiento del objeto contractual.

OCTAVA: SEGURIDAD SOCIAL: CONTRATISTA o sus dependientes, se obligarán a la afiliación y el pago de los aportes al sistema de seguridad social en su condición de contratista independiente al tenor de lo establecido en el Art. 23 de la ley 1150 de 2007.

NOVENA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: las partes acuerdan que en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que son de su cargo, deberá a la otra que se allanó a cumplir, una suma de dinero como pena a título de indemnización de perjuicios, equivalente al diez (10%) por ciento del valor total del contrato. El valor de la Cláusula Penal Pecuniaria aquí establecida, se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a la parte que cumplió con sus obligaciones contractuales.

DECIMA: REPERCUSIONES LABORALES: EL CONTRATISTA se obliga a título de contratista independiente, en consecuencia, **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA** no adquiere ningún vínculo de carácter laboral de ninguna naturaleza, con el contratista, ni con las personas que éste eventualmente ocupe.

DECIMA PRIMERA: MÉRITO EJECUTIVO: Las partes acuerdan que las obligaciones estipuladas en el presente contrato, en las adiciones o prorrogas del mismo prestarán mérito ejecutivo conforme a lo establecido con el Art. 488 del C. de P. Civil o las normas que la modifiquen o adicionen establecidas en el Código General del Proceso, sin necesidad de requerimiento previos administrativos o judiciales para lo constitución en mora a los cuales renuncian las partes.



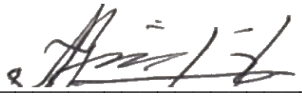
**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL
MUNICIPIO DE EL BAGRE – ANTIOQUIA
CORREGIMIENTO DE PUERTO CLAVER**

INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL PUERTO CLAVER
NIT: 811.020.646-5 DANE: 205250000023 CODIGO ICFES: 040063

Institución Educativa de carácter oficial creada mediante Resolución departamental número 0838 del 7 de Febrero de 2003 y Resolución departamental número 3250 del 15 de Abril de 2005. Ofrece educación formal en los niveles de Preescolar (transición), Básica Primaria, Básica Secundaria y Media en jornada diurna; y Educación de adultos, CLEI I, II, III, IV, V y VI en jornada nocturna.

DECIMA SEGUNDA: IMPUTACIÓN DE GASTOS: Los gastos que demande la legalización del presente contrato, correrán a cargo del **CONTRATISTA** y los que implique para la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA** el cumplimiento del mismo, serán con cargo a la disponibilidad presupuestal número 01 expedida el día 16 de mayo del año 2026, por sección de tesorería de la Institución Educativa que hace parte de los anexos del contrato. **DECIMA TERCERA: PAZ Y SALVO: EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, estar a paz y salvo con **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**. En el evento de no estarlo, **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA** podrá compensar dichos valores de las sumas adeudadas al **CONTRATISTA**. **DECIMA CUARTA: APLICACIÓN DE LA LEY GENERAL DE CONTRATACIÓN:** Se entienden incorporadas a este contrato las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales y de caducidad, así como las demás disposiciones señaladas en la ley 80 de 1993, 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y, demás normas que la modifiquen o adicionen. **DECIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** declara que no se haya incurrido en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la constitución y en las leyes. La contravención a lo anterior, dará lugar a las sanciones establecidas en la ley. **DECIMA SEXTA: IMPUESTOS DEL CONTRATO:** El Contratista deberá cancelar por su cuenta el valor de los impuestos establecidos por la legislación vigente, que hayan de causarse por la celebración y ejecución del presente contrato, los cuales, si a ello hubiere lugar, serán deducidos por **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA** de las sumas adeudadas a éste por concepto de la ejecución del contrato.

Para constancia se suscribe en la ciudad Del El Bagre, el día 19 de mayo del año 2026


NIEXER JOSÉ ARRIETA BOHORQUÉZ
C.C. 9.133.610
RECTOR

SHIRLEY KATHERINE CASTILLO M.
C.C. N° 1.038.094.757 de Caucasia
T.P. 243912-T
CONTADORA